

San Juan de Miraflores, 27 de noviembre de 2025

MEMORANDO N° 00325-2025-DC

Para : Gerente General

De : Secretario de Directorio

Asunto : **Transcripción de Acuerdo de Directorio OD 3**

Referencia : Sesión de Directorio No Presencial N° 028-2025, de fecha 26 de noviembre de 2025.

Que el Directorio de la Empresa, en sesión de Directorio No Presencial N° 028-2025, de fecha 26 de noviembre de 2025, llevada a cabo bajo la Presidencia del Ing. Jesús Francisco Roberto Tamayo Pacheco y con la participación de los miembros que figuran en la relación pertinente, han adoptado el siguiente acuerdo que corre en el acta respectiva, registrado con el numeral TRES, cuyo texto literal se adjunta al presente.

Atentamente,

Documento firmado Digitalmente
Ronald Valencia Manrique
Secretario de Directorio

C E R T I F I C A C I O N

EL ABOGADO QUE SUSCRIBE EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE DIRECTORIO DE LA EMPRESA ELECTROPERU S.A., CERTIFICA QUE EN SESION DE DIRECTORIO NO PRESENCIAL N° 028-2025, CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN FORMA UNANIME, SE HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO:

OD 3. AUTORIZACION DE VIAJE AL EXTERIOR DEL PERSONAL DE ELECTROPERU S.A. A LA CIUDAD DE TAUBATE – BRASIL, PARA SU PARTICIPACION EN LA INSPECCION Y ENSAYOS EN FABRICA DE LAS NUEVAS SEMIBOBINAS RON.

El Directorio;

Considerando:

Que, el 17 de octubre de 2024, ELECTROPERU S.A. y la empresa GE ENERGIAS RENOVAVEIS LTDA, suscribieron el Contrato N° 2440062 para la “Adquisición de Semibobinas y Materiales Varios para el Mantenimiento de los Generadores de la Central Hidroeléctrica Restitución”, por el monto de USD 1 251,949.79 a todo costo, incluido impuestos de Ley y con un plazo de ejecución de 450 días calendario;

Que, en el numeral 9 “Inspección y ensayos en fábrica” de las Bases Integradas que dieron lugar al Contrato N° 2440062 y que forma parte integrante de éste, establece que ELECTROPERU S.A. designará a dos profesionales y/o técnicos para participar en las inspecciones y ensayos en fábrica de las nuevas semibobinas; asimismo, se precisa que los costos de pasajes aéreos, alimentación, alojamiento y transporte durante el periodo previsto para dichas actividades deberán ser asumidos por la empresa GE ENERGIAS RENOVAVEIS LTDA;

Que, mediante Documento S/N de fecha 9 de octubre de 2025, la empresa GE ENERGIAS RENOVAVEIS LTDA, cursó invitación a ELECTROPERU S.A. para presenciar los ensayos y pruebas de las semibobinas que se vienen fabricando en las instalaciones de GE en Taubaté, Brasil, programados del 1 al 3 de diciembre de 2025; en ese sentido, solicitó se le informe los nombres de las personas que asistirán a dicha visita;

Que, a través del Informe Técnico N° 00036-2025-PM, de fecha 18 de noviembre de 2025, el Subgerente de Producción del Centro de Producción Mantaro, sustenta la necesidad de autorizar el viaje al exterior de dos (2) trabajadores: *(i)* Agustín Huaira Charapaqui; y, *(ii)* Godofredo León Suazo, para participar y representar a ELECTROPERU S.A. en las inspecciones y ensayos programados, en cumplimiento de las condiciones contractuales y garantizando que las nuevas semibobinas cumplan con los parámetros técnicos exigidos;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE establece que, en caso de viaje al extranjero de trabajadores de las empresas bajo su ámbito, irrogue o no gastos, se debe cumplir con los siguientes requisitos: **(i)** Que el viaje resulte necesario para contribuir a la consecución del objeto social de la empresa; **(ii)** Que los pasajes aéreos al extranjero deban ser adquiridos en clase económica; **(iii)** El viaje sea aprobado por el Directorio; y **(iv)** Que el acuerdo de Directorio sea publicado en la página web de la empresa e informado al Directorio de FONAFE luego de su realización;

Que, en observancia de dichos requisitos, es importante señalar que, en relación con la vinculación del viaje con los objetivos institucionales de ELECTROPERU S.A., existe un sustento contractual claro y vinculante que justifica la ejecución de las inspecciones y ensayos, que busca asegurar el cumplimiento de las condiciones contractuales, la calidad del proceso de fabricación y la conformidad de los estándares internacionales que permitan garantizar la correcta operación e integración de las semibobinas en las instalaciones de ELECTROPERU S.A.;

Que, de otro lado, ELECTROPERU S.A., cuenta con la Norma interna NP-004/R2 “Viaje en Comisión de Servicios Fuera del Territorio Nacional” de fecha 19 de diciembre de 2013”, la cual establece, entre otros que: **(i)** Numeral 4.1.3: El Acuerdo de Directorio de autorización de viaje al exterior, debe exponer el interés específico de la empresa, destino(s) del viaje, el nombre de los funcionarios que efectuarán el viaje, los objetivos del viaje, el número de días de duración del viaje y de irrogar gastos, deberá justificar la vinculación del viaje con los fines de la empresa, los montos por desplazamiento, viáticos y Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA). La referencia de cualquier otro requisito legal que resulte aplicable; y, **(ii)** Numeral 4.9: Dentro de los 15 días calendario siguientes al retorno, el comisionado deberá presentar por escrito un informe describiendo las acciones realizadas durante el viaje autorizado;

Que, mediante Informe Legal N° 00021-2025-GL, de fecha 18 de noviembre de 2025, el Asesor Legal emite opinión legal favorable, concluyendo, que el tema relacionado a la autorización de viaje al extranjero de los trabajadores de ELECTROPERU S.A., se encuentra debidamente justificado y se ajusta a las normas legales vigentes;

Que, conforme a la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial, el literal t) del artículo 42° del Estatuto Social de ELECTROPERU S.A. y la norma interna NP-004/R2, compete al Directorio **autorizar el viaje al exterior** que tuvieran que realizar los trabajadores de la sociedad en razón a sus funciones;

Que, este órgano colegiado encuentra razonable el pedido de exoneración del trámite de aprobación de acta de Acuerdo de Directorio, para su inmediato cumplimiento, contenido en el Informe Técnico N° 00036-2025-PM y en el Informe Legal N° 00021-2025-GL, emitido por el Subgerente de Producción del Centro de Producción Mantaro y por el Asesor Legal, respectivamente; por considerar que la fecha programada del viaje a la ciudad de Taubaté – Brasil, se realizará del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2025;

Con la conformidad del Gerente de Producción, contenida en la Nota de Derivación del STD, del Subgerente de Producción del Centro de Producción Mantaro, contenida en el Informe Técnico N° 00036-2025-PM, la opinión legal favorable del Asesor Legal, expuesta en el Informe Legal N° 00021-2025-GL, todos de fecha 18 de noviembre de 2025 y la conformidad del Gerente General, expresada en el Memorando N° 00425-2025-G, de fecha 19 de noviembre de 2025; el Directorio, luego de deliberar y por unanimidad;

ACORDO:

1° Autorizar el viaje de los trabajadores, Agustín Huaira Charapaqui y Godofredo León Suazo, para que participen en las inspecciones y ensayos en fábrica de las nuevas semibobinas en las instalaciones de la empresa GE ENERGIAS RENOVAVEIS LTDA, con fechas comprendidas entre el 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2025, a la ciudad de Taubaté – Brasil, periodo en el cual se encuentran incluidos los días correspondientes a los itinerarios de viaje internacional (ida y vuelta).

2° Los gastos ocasionados por este viaje para la asistencia a las pruebas en fábrica, serán asumidos íntegramente por la empresa GE ENERGIAS RENOVAVEIS LTDA, conforme a la obligación asumida contractualmente.

3° Encargar a la Gerente General el cumplimiento del presente acuerdo, así como las acciones para la difusión entre el personal técnico de la empresa de los conocimientos que adquieran los citados trabajadores durante las pruebas en fábrica.

4° Disponer que al retorno del viaje y dentro de los 15 días calendario siguientes, los citados trabajadores presenten por escrito un informe describiendo las acciones realizadas durante su viaje.

5° Encargar al Gerente General la publicación del presente acuerdo en la página web de la empresa.

6° Exonerar el presente acuerdo del requisito de aprobación del acta, para su inmediato cumplimiento.

ES TODO CUANTO CERTIFICO Y COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Lima, 2025 noviembre 26.

Documento firmado Digitalmente
Ronald Valencia Manrique
Secretario de Directorio